



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2014-00311- 00
DEMANDANTE : LUISA FERNANDA ANDRADE
CAUSANTE : ALFONSO ANDRADE POLANIA

Neiva, Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

1.- En virtud que las partes no se pronunciaron de consuno para que se designe como partidores de los bienes relictos a sus apoderados judiciales según lo previsto en el Art. 507 del Código General del Proceso, pues el memorial radicado para tal fin no fue suscrito por el cesionario NELSON CHARRY GUTIERREZ, el Despacho niega la petición precedente radicada por algunos de los apoderados judiciales.

2.-Igualmente, dado que las partes han dado muestras inequívocas de querer distribuir los bienes relictos de mutuo acuerdo, el Despacho requiere nuevamente a los sujetos procesales para que en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirvan de consuno solicitar sean designados como partidores sus apoderados judiciales.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 22 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 19 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 030

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO